



RESOLUCIÓN N° 068 -2017-INVERMET-SGP

Lima, 12 3 JUN 2017

VISTOS:

El Memorando N° 360-2017-INVERMET/GP del Gerente de Proyectos sustentado en el Informe N° 24-2017-Ing.MMOL de la Ingeniera Mónica Mercedes Orozco López y el Informe N° 141-2017-INVERMET/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, cuyo objeto es proporcionar los recursos para financiar el programa de inversiones y obras urbanas del Concejo Municipal Provincial de Lima y de sus Concejos Distritales de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa dicho Decreto Ley y su Reglamento;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprobó el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, en cuyo artículo 20° literal b) se señala que el Secretario General Permanente conducirá la marcha administrativa, económica y financiera del INVERMET;

Que, con fecha 29 de agosto de 2014 se suscribió con el Consorcio Servicios Generales el Contrato N° 027-2014-INVERMET-SUPERVISION de Supervisión de Obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las zonas de riesgo por deslizamiento del AA.HH. El Paraíso del distrito de Carabaylo, Provincia de Lima – Lima" (SNIP 259208);

Que, mediante Informe N° 01-2017-MMOL, de la ingeniera Mónica Mercedes Orozco López, se da cuenta que el supervisor abandonó la obra y no presentó informe de liquidación final, proponiendo que se resuelva el contrato;

Que, mediante Carta N° 074-2017-INVERMET-SGP se notificó notarialmente al Consorcio Servicios Generales de la resolución del Contrato de Supervisión N° 027-2014-INVERMET-SUPERVISION por incumplimiento injustificado de sus obligaciones, de conformidad al artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, al no haber participado en las etapas de recepción y aprobación de liquidación final de obra;

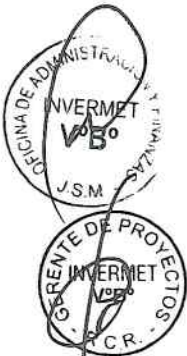
Que, mediante Memorandum 078-2017-INVERMET-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que no se ha recibido ninguna solicitud de arbitraje o conciliación por parte del contratista en relación a la resolución contractual, por lo que ésta ha quedado consentida;

Que, con Informe N° 24-2017-Ing.MMOL, de la Ingeniera Mónica Mercedes Orozco López, se liquida el contrato con un monto autorizado de S/. 62,718.39, incluido IGV, con un saldo a favor del supervisor de S/. 260.90, y con una penalidad al contratista por incumplimiento contractual de S/. 3,513.24;

Que, con Memorando N° 360-2017-INVERMET/GP, la Gerencia de Proyectos recomienda se apruebe la liquidación del contrato;

Que, el Área de Contabilidad, efectuó el visado correspondiente a la Liquidación adjunta, otorgando la conformidad a la parte financiera;

Que, el artículo 103° de la Constitución establece de manera expresa que "(...). La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos; (...)". Asimismo, el artículo 109° señala que "La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.";





Que, tanto la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria el Decreto Legislativo 1272, establecen que los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, por lo que en el presente caso es de aplicación las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1017, vigente al momento de convocarse la presente contratación;

Que, de conformidad al artículo 51°, inciso 51,1, acápite b), del Decreto Legislativo N° 1017, se sanciona administrativamente a los postores y contratistas que "den lugar a la resolución del contrato, orden de compra o de servicios por causal atribuible a su parte", como ha sido en el presente caso;

Que, al haber quedado consentida la resolución del contrato por incumplimiento del supervisor, debe procederse a la liquidación del mismo, así como a adoptar las medidas necesarias para sancionar el incumplimiento contractual;

Que, estando a la recomendación efectuada por el Gerente de Proyectos, en la cual se solicita se emita de la Resolución que apruebe la Liquidación Final, con el visado de la Gerencia de Proyectos, la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830, norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Liquidación Final de la Supervisión de Obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en las zonas de riesgo del AA.HH. El Paraíso del distrito de Carabaylo, Provincia de Lima – Lima" (SNIP 259208), hasta por el monto autorizado de S/. 62,718.39, con un saldo a favor del supervisor de 260.90 y una penalidad de S/. 3,513.24 por incumplimiento de contrato; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y al detalle pormenorizado establecido en el Anexo adjunto elaborado, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar a la Oficina de Administración y Finanzas, la ejecución de toda acción conveniente y/o necesaria que garantice el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución al Contratista, a la Gerencia de Proyectos, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Jefatura de Asesoría Legal para conocimiento y acciones de su competencia.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET
ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

ANEXO

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Consultoría : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO EN LAS ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DEL A.H. EL PARAISO DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA" SNIP 269208

Consultor : CONSORCIO SERVICIOS GENERALES

Entidad : INVERMET

Contrato : N° 027-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN

MONTO TOTAL DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN			
Sub-Total	IGV 18%	Total (S/)	Pórcentaje
66,162.60	11,909.27	78,071.87	100.00%

N°	DESCRIPCIÓN	MONTO
1.00		
1.1	AUTORIZADO	
1.1.1	Informe de Compatibilidad de Exp. Tec. (5%)	
	Informe de Compatibilidad de Exp. Tec.	3,308.13
1.1.2	Avance Físico de la Obra (75.00%)	
	Contrato Principal	49,621.95
	Reajustes	221.10
	Sub-Total	53,151.18
	IGV 18%	9,567.21
	Total Autorizado	62,718.39
1.2	PAGADO	
1.2.1	Informe de Compatibilidad de Exp. Tec. (5%)	
	Informe de Compatibilidad de Exp. Tec.	3,308.13
1.2.2	Avance Físico de la Obra (75.00%)	
	Valorización N° 01	6,616.26
	Valorización N° 02	17,092.01
	Valorización N° 03	16,540.65
	Valorización N° 04	9,373.03
	Sub-Total	52,930.08
	IGV 18%	9,527.41
	Total Pagado	S/ 52,930.08
	Sub-Total (Autorizado - Pagado)	S/ 221.10
	I.G.V. (18%)	S/ 39.80
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: AUTORIZADO - PAGADO	S/ 260.90



2.00	PENALIDAD Y/O MULTA (inc. IGV)	
2.1	AUTORIZADA (Anulada por Laudo Arbitral)	
	- Demora en la presentación del inf. de Comp. de Exp. Técnico	3,638.94
	- Demora en la presentación de informes durante la ejecución de obra	0.00
	- Abandono de obra	2,977.32
	Total Autorizado (sin IGV)	6,616.26
2.2	DESCONTADA AL CONTRATISTA	
	- Demora en la presentación de informes	3,638.94
	Total Pagado (sin IGV)	3,638.94
	Sub-Total	2,977.32
	IGV 18%	535.92
	PENALIDAD A APLICAR AL SUPERVISOR	3,513.24



ANEXO

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

Consultoría : SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DE TALUDES Y VÍAS DE ACCESO EN LAS ZONAS DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DEL A.H. EL PARAISO DEL DISTRITO DE CARABAYLLO, PROVINCIA DE LIMA" SNIP 259208

Consultor : CONSORCIO SERVICIOS GENERALES

Entidad : INVERMET

Contrato : N° 027-2014-INVERMET-SUPERVISIÓN

RESUMEN DE SALDOS

Item	Concepto	A CARGO DEL CONSULTOR S/	A FAVOR DEL CONSULTOR S/
1.00	AUTORIZADO Y PAGADO - En efectivo		221.10
2.00	MULTA O PENALIDAD (a cargo del Contratista) - En efectivo	2,977.32	
	Sub-Total	2,977.32	221.10
	IGV 18%	535.92	39.80
	Total (inc. IGV)	S/ 3,513.24	S/ 260.90

Conclusión:

SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR	S/ 260.90
PENALIDAD A CARGO DEL CONSULTOR	S/ 3,513.24

